



INSTITUTO BICULTURAL JUAN DE UGARTE

Educación Preescolar y Primaria y otros servicios educativos

Acuerdo RVOE Preescolar
No. 04-0503/008

Acuerdo RVOE Primaria
No. 05-0603/003

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestra Misión:

Contribuir en la formación de niños y niñas con educación Integral y de excelencia.

Nuestra Visión:

Ser una escuela innovadora, apoyada en los mejores avances científicos y tecnológicos del siglo XXI, para propiciar un ambiente escolar favorable para la convivencia socializada y la construcción y apropiación de conocimientos significativos en nuestros alumnos y alumnas.

Nuestros Valores:

Prudencia, Equidad,
Responsabilidad,
Respeto y Honestidad

Presentación:

- Es el marco normativo que dará certidumbre a todos los actos que deben realizarse para lograr la misión y vivenciar en la cotidianidad de la vida escolar los valores de esta Institución educativa.
- El conjunto de disposiciones que lo constituyen fomentará el ambiente escolar óptimo para la convivencia socializada para los aprendizajes significativos y la intervención educativa pertinente que permitan una sólida formación integral de alumnos y alumnas que se refleje en la evaluación de sus logros académicos.
- Los y las integrantes de la comunidad escolar deben observar y dar cumplimiento a estas normas de convivencia escolar.

Capítulo I

Derecho de alumnos y alumnas

Estarán supeditados a lo que se estipula en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Artículo 1.- El discurso será incluyente.

Artículo 2.- Podrán solicitar que el proceder de los adultos les sirva como ejemplo para el fomento de valores que favorecen la convivencia socializada.

Artículo 3.- Solicitarán que se les aliente, estimule y se reconozcan sus esfuerzos.

Artículo 4.- Cuando se reconvenga lo pertinente se les expongan los motivos con claridad, firmeza, en privado y con respeto, igualmente con ánimo de mediar y aclarar dudas tomando en consideración la edad y género de los y las escolares.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de los padres, madres de familia, tutores y tutoras.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad; acordes a la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia publicado el miércoles 02 de abril de 1980 en el Diario Oficial de la Federación, Ley General de Educación publicada Nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 y la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2017.

Así mismo, cumplir lo estipulado en el **Capítulo VIII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 1 DE LOS PADRES DE FAMILIA, Art. IV** Colaborar en lo conducente, con las autoridades escolares y el personal docente en el diagnóstico, y en la atención de los problemas de conducta, de aprendizaje o en las dificultades que presenten sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 4 Bis.- Colaboro en la Asociación de Padres de Familia y en el Consejo de Participación Escolar y Comité Participativo de Salud Escolar, para apoyar las labores del centro educativo, así como en las acciones del Programa Escolar de Mejora Continua que procedan.

Artículo 4 Ter.- Asumo, respeto y llevo a cabo los acuerdos que se establezcan en conjunto con la dirección general y docentes, siendo importante mi participación de manera activa para favorecer el desarrollo integral y mejorar los procesos de aprendizaje y resultados de mis hijos o tutorados.

Artículo 4 Quater.- Mantengo informados a dirección general y docentes de los cambios importantes en la vida de mis hijos o tutorados que puedan afectar su aprendizaje o su permanencia en la escuela; para que les puedan brindar la atención que requieran, permitiendo de ser necesario sean canalizados a especialistas o instituciones correspondientes.

Artículo 5.- Por razones de seguridad de la comunidad escolar no se permitirá el acceso a la Institución a alumnos y alumnas que presenten síntomas de enfermedades infecciosas - contagiosas. Se debe informar al Instituto cuando dichos síntomas se presenten aun cuando no sean visibles y deberán presentar la autorización médica correspondiente por escrito que autoriza la reincorporación a clases del alumno y alumna garantizando su integridad física y la de la comunidad escolar.

Artículo 6.- En los casos de pediculosis (parasitosis infecciosa en la piel) se debe informar al Instituto y sólo se permitirá el ingreso del alumno o la alumna presentando certificado médico indicando que se encuentra en tratamiento.

Artículo 7.- Se les informará cuando se presenten enfermedades infecciosas contagiosas para todo lo conducente.

Artículo 8.- En caso de alergias o contraindicaciones médicas, es deber presentar constancia del médico especificando el motivo e indicaciones necesarias para la realización de alguna actividad escolar o extraescolar.

Artículo 9.- Se deben identificar todos los objetos personales (mochila, material escolar, lonchera, suéter, vasos, termos etc.) con nombre propio y apellidos de sus hijos e hijas, escribiendo con letra de molde y respetando reglas ortográficas, para evitar que se mezclen, extravíen o confundan con otros. Con la finalidad de evitar contagios de enfermedades, cada alumno y alumna traerá diariamente un cilindro o vaso para su uso personal el cual deberá llevarse a casa todos los días para su aseo.

Artículo 9 Bis.- Los padres colaborarán con los profesores y con toda la comunidad escolar en el proyecto "Tengo Actitud Sustentable" de UNOi cuyo objetivo es formar ciudadanos conscientes de la forma en que sus acciones individuales afectan al medio ambiente, por tal motivo, haciendo consciencia; se suspende el uso de botellas de plástico PET dentro de nuestro Instituto.

Artículo 10.- El refrigerio diario debe ser nutritivo más que abundante y el snack debe ser ligero (fruta, frutos secos, yogurt, barras de granola o galletas bajas en azúcar) se sugiere evitar el consumo de jugos procesados.

Artículo 11.- Los alumnos y las alumnas asistirán debidamente alimentados ingiriendo el desayuno en casa, esto redundará favorablemente en la salud y aprovechamiento escolar de sus hijos e hijas así como en la economía familiar.

Artículo 12.- La lonchera debe conservarse en óptimas condiciones de higiene. Sugerimos cuidar más que el atractivo visual, la facilidad de limpiarla adecuadamente en casa.

Artículo 13.- Autorizar por escrito los permisos correspondientes cuando se realice alguna actividad extraescolar.

Artículo 13 Bis.- Avisar con 90 días de anticipación intercambio o traslados a otras escuelas de la Red UNOi (en toda Iberoamérica) para que puedan recibir sus entregas pendientes de libros y/o material de UNOi.

Artículo 14.- Cuando se presenten inasistencias de alumnos y alumnas, ya sea en días aislados o por periodos de tiempo cortos o largos, los padres, madres de familia, tutores o tutoras serán los responsables de ponerlos al corriente, tanto en los conocimientos académicos como los deberes realizados durante el o los periodos de ausencia.

Artículo 15.- Se debe supervisar que los alumnos y alumnas cumplan con los deberes escolares (tareas) y que sean realizados y entregados correcta y oportunamente; El instituto para contribuir con la familia; fomentará el hábito de responsabilidad y accederá únicamente en tres ocasiones por bimestre (septiembre-octubre, noviembre-diciembre, enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio-julio) del ciclo escolar vigente a recibir objetos o deberes olvidados en casa.

Artículo 16.- Velar por la seguridad personal de los alumnos y alumnas, por lo que queda estrictamente prohibido que los alumnos y alumnas traigan consigo artículos que atenten contra su seguridad personal como: trompos, vidrios, cerillos, navajas, piedras o productos químicos en estado líquido, sólido o gaseoso, entre otros.

Artículo 17.- Evitar que el alumnado asista a clases portando objetos valiosos (anillos, pulseras, esclavas, medallas, etc.), por lo anterior, la Institución no se hace responsable por el extravío o desperfecto de estos.

Artículo 18.- Vigilar que el alumnado no traiga a la escuela juguetes costosos y/o bélicos que interfieran con los fines y valores educativos contemplados dentro del proyecto escolar propio de la Institución. Siendo únicamente el día viernes cuando se invite a traer un juguete.

Artículo 19.- El uso de redes sociales y el contenido que publiquen los alumnos o alumnas en sus cuentas personales queda bajo la supervisión y control de los padres de familia o tutores. El Instituto NO se hace responsable.

Artículo 20.- En caso de dudas, comentarios o discrepancias por diferentes puntos de vista sobre algo en particular, es deber plantearse por escrito vía correo electrónico ante la persona indicada (dirección general, control escolar o personal administrativo), evitando comentar con y ante el alumno o alumna situaciones que se deban tratar de adulto a adulto.

Artículo 21.- Acatar las disposiciones respecto al servicio de cortesía de carrusel escolar para poder disfrutarlo a la hora de entrada y salida de clases.

Artículo 22.- Cuando se opte por prescindir del servicio de cortesía de carrusel escolar se debe constatar que el alumno y/o alumna ingrese al Instituto presenciándolo personalmente en la puerta de acceso y no de arriba del automóvil o lejos del acceso del plantel escolar.

Artículo 23.- Se deben proporcionar y actualizar datos que faciliten su localización para cuando se presenten casos de emergencia.

Capítulo III

Prestación del Servicio Educativo

Será conforme a las disposiciones establecidas en el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

Capítulo IV

Admisión, inscripción y reinscripción

Artículo 24.- Se deberán entregar todos los documentos correspondientes;

Nivel Preescolar:

- Acta de nacimiento (dos copias).
- CURP (dos copias).
- Estudio de tipo sanguíneo y factor RH.
- Estudio oftalmológico.
- 5 fotografías a color tamaño infantil con uniforme.
- Original de constancia de estudios que acredite el antecedente escolar correspondiente (en caso de haber cursado algún grado del nivel en otra Institución educativa).
- Cartilla Nacional de Vacunación actualizada (una copia).
- Requisar Registro de Inscripción y actualizar la información tantas veces como sea necesario.
- Carta de no adeudo (cuando se proceda de escuelas particulares).

Nivel Primaria:

- Acta de nacimiento (dos copias).
- CURP (dos copias).
- Estudio de tipo sanguíneo y factor RH.
- Estudio oftalmológico.
- 5 fotografías a color tamaño infantil con uniforme.
- Constancia de haber cursado Educación Preescolar, en caso de inscripción a primer grado del nivel primaria (dos copias).
- Original de constancia de estudios que acredite el antecedente escolar y copia de la boleta de calificaciones correspondiente (en caso de haber cursado algún grado del nivel primaria en otra Institución educativa).
- Carta de no adeudo (cuando se proceda de escuelas particulares).
- Requisar Registro de Inscripción y actualizar la información tantas veces como sea necesario.

Artículo 25.- Es indispensable presentar la totalidad de los documentos y requisitos que se mencionan en el artículo anterior para poder realizar el trámite de admisión, inscripción y reinscripción.

Artículo 26.- Los alumnos y alumnas de nacionalidad extranjera deberán:

1. Acreditar su estancia legal en el país con sus respectivas formas migratorias FM-2.
2. Certificar la originalidad de su acta de nacimiento a través de la Embajada de México en su país de origen.

Capítulo V

Calendario y horario de clases

Artículo 27.- El ciclo lectivo será de acuerdo al calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 28.- Las suspensiones de labores autorizadas por la SEP por diversas causas y que no se estipulen en el calendario escolar oficial son automáticas. No es necesario llamar por teléfono para corroborarlas ya que se dan a conocer por diversos medios.

Artículo 29.- El horario de clases de cada grado se dará a conocer oportunamente al inicio del ciclo escolar.

Artículo 30.- Los alumnos y alumnas deben cumplir con su horario de clases de acuerdo a las siguientes especificaciones;

Educación Preescolar horario de entrada

<i>Grado</i>	<i>Horario de llegada al Instituto</i>	<i>Inicio de la jornada escolar</i>
Primero, Segundo y Tercero	08:15 a 08:30 a.m.	08:30 a.m.

Educación Preescolar horario de salida

<i>Grado</i>	<i>Horario de salida</i>	<i>Tiempo de tolerancia</i>
Primero, Segundo y Tercero	01:40 p.m.	Hasta 02:00 p.m.

Educación Primaria horario de entrada

Grados	Horario de llegada al Instituto	Inicio de la jornada escolar
Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto	7:30 a 7:45 a.m.	7:45 a.m.

Educación Primaria horario de salida

Grados	Horario de salida	Tiempo de tolerancia
Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto	02:40 p.m.	Hasta 03:00 p.m.

Artículo 31.- Solo se permitirá la entrada a quien cumpla con el horario de llegada o avise con anticipación que llegarán con retardo indicando el motivo.

Artículo 32.- El personal a cargo de la guardia durante la salida de clases solamente autorizará que alumno(s) y alumna(s) salgan del Instituto con personas que no sean los padres, madres de familia, tutores y tutoras previa autorización por escrito o telefónicamente por quienes ejercen la patria potestad o custodia con anticipación mínima de 1 hora antes del horario de salida.

Artículo 33.- En base al artículo anterior toda persona autorizada debe entregar copia legible de la credencial del INE (anverso y reverso) o pasaporte.

Artículo 34.- Cuando algún alumno o alumna permanezca en el Instituto después del horario establecido de salida, esta Institución educativa resguardará debidamente su integridad física.

Artículo 34-Bis.- Únicamente por tres ocasiones por bimestre (septiembre-octubre, noviembre-diciembre, enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio-julio) se permitirá la salida posterior al tiempo de tolerancia (según el nivel educativo) por causa injustificada de máximo quince minutos, el incumplimiento a esta disposición será sujeto a la toma de medidas conducentes.

Capítulo VI

Asistencia y puntualidad

Artículo 35.- Es deber de los alumnos y alumnas asistir puntualmente y debidamente uniformados a clases todos los días hábiles durante el ciclo escolar.

Artículo 36.- Para contribuir con la familia se fomentará el hábito de responsabilidad y puntualidad, permitiéndose solamente en tres ocasiones por bimestre (septiembre-octubre, noviembre-diciembre, enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio-julio) la entrada a clases a alumnos y alumnas que lleguen después de la hora establecida de entrada, firmando necesariamente el control de retardos.

Artículo 37.- Es deber traer consigo diariamente todos los útiles escolares, libros, cuadernos, deberes y refrigerio.

Artículo 38.- Es obligación asistir a todas las actividades extraescolares que se realicen dentro y fuera del plantel, y presentarse vestidos según indicaciones de maestros y maestras.

Artículo 39.- Se deben justificar las inasistencias por escrito vía plataforma LMS-stela UNOi.

En base al artículo anterior si la inasistencia coincide con periodos de exámenes solo se les aplicarán a los alumnos y alumnas que presenten certificado médico correspondiente cuando así proceda o constancia previa autorización escrita de la inasistencia por maestros, maestras y dirección.

Artículo 40.- Cuando las inasistencias injustificadas sean por cinco días consecutivos o hasta diez discontinuos en un lapso de veinte días hábiles de clases el alumno o la alumna causará baja definitiva y no podrá reinscribirse.

Artículo 41.- Es necesario un mínimo del 90% de asistencia a clases durante un bimestre y/o trimestre para tener derecho a presentar exámenes. Las inasistencias justificadas no se computarán en este caso.

Artículo 42.- El derecho a presentar exámenes se perderá cuando el alumno o alumna llegue con retardo o falte injustificadamente al examen o a clases de ese día.

Artículo 43.- Los alumnos y alumnas que causen baja temporal por incumplimiento del presente Reglamento, perderán el derecho a presentar exámenes, si coincide con el periodo de la sanción. La calificación que aparecerá en la boleta será de 5 (cinco) en la(s) materia(s) correspondiente(s), según las Normas Específicas de Control Escolar vigentes.

Capítulo VII

Uniformes escolares

Artículo 44.- Los alumnos y alumnas cuando asistan a clases deben presentarse vistiendo el uniforme completo y correctamente limpio, las prendas de vestir sin signos visibles de manchas, roturas, descosaduras, percutidas o arrugadas, debidamente identificado con el nombre del niño o niña.

- Los zapatos escolares de alumnos y alumnas deben lucir debidamente boleados y los tenis blancos y limpios.
- Con afán de democratizar la vida escolar solo se permitirá la entrada al Instituto cuando se cumpla con los artículos que anteceden a éste.

- Cuando se participe en alguna actividad y se use ropa especial, al término del evento es deber vestir el uniforme correspondiente.
- El uniforme reglamentario se compone de:

Uniforme de alumnos y alumnas de Educación Preescolar.

Clima Caluroso o templado

Diario	Diario
Alumnas	Alumnos
• Falda-short color azul marino.	• Short azul marino.
• Playera tipo polo manga corta.	• Playera tipo polo manga corta.
• Calcetines deportivos (no tines) con franjas azul y roja.	• Calcetines deportivos (no tines) con franjas azul y roja.
• Tenis blanco con doble velcro.	• Tenis blanco con doble velcro.
• Zapato escolar color negro con velcro.	• Zapato escolar color negro con velcro.

Clima frío

Clima frío

Añadir al uniforme de uso diario lo siguiente:	Añadir al uniforme de uso diario lo siguiente:
Alumnas	Alumnos
• Playera tipo polo manga larga.	• Pantalón largo azul marino.
• Blusa blanca de manga larga de cuello de tortuga.	• Playera tipo polo manga larga.
• Suéter rojo con botones al frente.	• Camiseta blanca de manga larga de cuello de tortuga.
• Mallas blancas lisas.	• Suéter rojo con botones al frente.
• Bufanda, gorro y guantes rojos.	• Calcetines blancos con franjas azul y roja.
-	• Bufanda, gorro y guantes azul marino.

Educación física

Alumnas	Alumnos
• Pants completo en color azul marino con playera tipo polo manga larga y tenis blancos.	• Pants completo en color azul marino con playera tipo polo manga larga y tenis blancos.

Las alumnas y los alumnos deben fajarse la playera tipo polo cuando porten el uniforme escolar.

En caso de que durante esta temporada en las mañanas prevalezca clima frío, los alumnos y las alumnas podrán vestir el uniforme de educación física de invierno (Pants completo en color azul marino con playera tipo polo manga larga y tenis blancos).

Diariamente los niños y niñas deben calzar tenis con velcro doble y excepcionalmente cuando se solicite previamente el zapato escolar negro.

Las excepciones del artículo anterior serán cuando el médico ortopedista lo indique por escrito y enviando indicaciones al respecto, sobre todo el calzado que deben calzar niños y niñas para las clases de educación física.

Para el primer grado de preescolar la pretina debe ser elástica.

La blusa o camiseta de manga larga de cuello de tortuga color blanca debe usarse debajo de la camiseta tipo polo blanca de manga larga.

La gorra blanca en la salida a actividades extraescolares.

Priorizando el derecho a la salud de los alumnos y alumnas la dirección autorizará lo pertinente según el clima imperante en las estaciones de verano, otoño, invierno y primavera.

Uniforme de alumnos y alumnas de Educación Primaria.

Clima caluroso o templado

Diariamente de lunes a jueves. Alumnas	Diariamente de lunes a jueves. Alumnos
<ul style="list-style-type: none">Falda-short color azul marino.	<ul style="list-style-type: none">Pantalón tipo bermuda azul marino.
<ul style="list-style-type: none">playera blanca tipo polo manga corta.	<ul style="list-style-type: none">Playera tipo polo con manga corta.
<ul style="list-style-type: none">Calcetines deportivos blancos (no tines) con franjas azul y roja.	<ul style="list-style-type: none">Calcetines deportivos blancos (no tines) con franjas azul y roja.
<ul style="list-style-type: none">Tenis blanco con doble velcro o con agujetas (solo si la alumna sabe amarrarlas).	<ul style="list-style-type: none">Tenis blanco con doble velcro o con agujetas (solo si el alumno sabe amarrarlas).
<ul style="list-style-type: none">Gorra blanca con logotipo del instituto.	<ul style="list-style-type: none">Gorra blanca con logotipo del Instituto.

Las alumnas y los alumnos deben fajarse la playera tipo polo cuando porten el uniforme escolar.

En caso de que durante esta temporada en las mañanas prevalezca clima frío los alumnos y las alumnas podrán vestir el uniforme de educación física de invierno (Pants completo en color azul marino con playera tipo polo manga larga y tenis blancos).

Cuando vistan el uniforme de educación física se usará la chamarra del pants (no el suéter).

La gorra blanca se utilizará en la salida a actividades extraescolares.

Clima frío

Diariamente de lunes a jueves. Alumnas	Diariamente de lunes a jueves. Alumnos
<ul style="list-style-type: none">Pants completo azul marino.	<ul style="list-style-type: none">Pants completo azul marino.
<ul style="list-style-type: none">Playera tipo polo manga larga.	<ul style="list-style-type: none">Playera tipo polo manga larga.
<ul style="list-style-type: none">Blusa blanca manga larga de cuello de tortuga.	<ul style="list-style-type: none">Blusa blanca manga larga de cuello de tortuga.
<ul style="list-style-type: none">Calcetines deportivos blancos (no tines) con franjas azul y roja.	<ul style="list-style-type: none">Calcetines deportivos blancos (no tines) con franjas azul y roja.
<ul style="list-style-type: none">Tenis blanco con doble velcro o con agujetas (solo si la alumna sabe amarrarlas).	<ul style="list-style-type: none">Tenis blanco con doble velcro o con agujetas (solo si la alumna sabe amarrarlas).
<ul style="list-style-type: none">Bufanda, gorro y guantes rojos.	<ul style="list-style-type: none">Bufanda, gorro y guantes rojos.

Las alumnas y los alumnos vestirán la camiseta blanca de manga larga con cuello de tortuga debajo de la playera tipo polo de manga larga.

Priorizando el derecho a la salud de los alumnos y alumnas la dirección autorizará lo pertinente según el clima imperante en las estaciones de verano, otoño, invierno y primavera.

Capítulo VIII

Presentación personal de alumnos y alumnas de educación preescolar y primaria

Artículo 45.- Las alumnas deben presentarse a clases debidamente aseadas, peinadas con el cabello recogido si es largo y lo permite en cola de caballo o chongo(s) (para prevenir casos de pediculosis), utilizando dona(s) y moño(s) tamaño mediano ambos de color blanco, azul o rojo, con la frente despejada, uñas cortas, limpias y sin esmalte, sin maquillaje en la cara, sin tinte ni decoloración en el cabello, sin tatuajes y sin joyas costosas o collares.

Artículo 46.- Los alumnos deben presentarse a clases debidamente aseados, peinados, con cabello corto (para prevenir casos de pediculosis) y con la frente despejada, uñas cortas y limpias, sin aretes, sin tatuajes, sin tinte ni decoloración en el cabello y sin joyas costosas o collares.

Artículo 47.- Se permite el uso de relojes, siempre y cuando no sea distractor durante las clases.

Artículo 48.- Los días viernes y el día de cumpleaños asistirán vistiendo y calzando ropa y zapato casual apropiado para el ambiente escolar.

Capítulo IX

Disciplina escolar

Artículo 49.- Los alumnos y alumnas realizarán los honores a los símbolos patrios comportándose respetuosa y correctamente según el protocolo durante las ceremonias cívicas.

Artículo 50.- Los alumnos y alumnas contribuirán con todas sus actitudes y hábitos al prestigio del Instituto.

Artículo 51.- Cada alumno y alumna deberá manifestar en todo momento respeto a sus compañeros y compañeras, así como al personal docente, administrativo, de apoyo a docencia y visitantes, evitando en todo momento las burlas, trato descortés e irrespetuoso, lenguaje inapropiado, apodos y la realización de actos que pongan en riesgo la salud e integridad de algún integrante de la comunidad escolar.

Artículo 52.- Los alumnos y alumnas se comportarán apropiadamente durante las actividades extraescolares que organice el Instituto.

Artículo 53.- Cuando un alumno o alumna altere calificaciones, falsifique firmas, altere comunicados, sustraiga documentos escolares o evite que algún comunicado llegue a quien se le ha enviado se le sancionará y podrá hasta separarse definitivamente del Instituto causando baja definitiva si estas conductas son constantes.

Artículo 54.- El alumno o alumna que se le sorprenda por primera vez copiando en los exámenes será sancionado con suspensión inmediata en la asignatura correspondiente y presentará de nuevo el examen en forma extraordinaria, haciendo examen oral y por escrito, si hay reincidencia podrá ser sancionado.

Artículo 55.- Se prohíbe traer al Instituto juguetes costosos, sustancias y objetos de manejo delicado o peligroso.

Artículo 56.- Los teléfonos celulares, aparatos electrónicos y para escuchar música solo podrán traerse los Viernes y cuando se soliciten por algún docente.

Artículo 57.- Queda prohibido traer revistas para adultos y que inciten a la violencia.

Artículo 58.- Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones del Instituto.

Artículo 59.- En los servicios sanitarios se debe permanecer el tiempo necesario para lo propio.

Artículo 60.- Queda prohibido introducirse en un mismo servicio sanitario 2 personas o más.

Artículo 61.- Se prohíbe todo tipo de venta de artículos a la comunidad escolar, las excepciones estarán sujetas a criterios educativos.

Artículo 62.- Cada alumno y alumna debe respetar pertenencias ajenas y ser responsable del cuidado de las propias.

Artículo 63.- Los alumnos y alumnas deben evitar causar desperfectos a pertenencias ajenas, al edificio, mobiliario, **dispositivos electrónicos (iPads)** y material educativo, cuando esto suceda se debe reparar el daño restituyendo en especie o cubriendo el importe correspondiente.

Capítulo X

De las evaluaciones

Serán conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública contenidos en el acuerdo número 11/03/19 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, ACREDITACIÓN, REGULACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019 y del cual se emiten las NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS A LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Artículo 64.- El registro en la Boleta de Evaluación y comunicación de los resultados de la evaluación del aprendizaje según corresponda a cada grado y nivel de educación básica, serán entregados a los padres, madres de familia, tutores o tutoras en los siguientes periodos: 1er. Trimestre: los últimos cuatro días hábiles del mes de noviembre; 2do. Trimestre: los últimos cuatro días del mes de marzo, o en su caso, los cuatro días anteriores al comienzo de las vacaciones de primavera, lo que ocurra primero en el ciclo escolar correspondiente; 3er. Trimestre: los últimos cuatro días hábiles del ciclo escolar que corresponda de la siguiente manera:

a) Educación preescolar: con observaciones y sugerencias.

b) Educación primaria: con valores numéricos.

Artículo 65 Los resultados de los exámenes digitales se encontrarán disponibles para conocimiento del padre, madre de familia, tutor o tutora en la plataforma LMS-banner PLENO una vez finalizado el tiempo establecido para cada evaluación.

Artículo 66.- La Boleta de Evaluación se regresará debidamente firmado y en la fecha que sea señalada por el personal docente.

Artículo 67.- A través de los alumnos y alumnas se informará oportunamente el calendario de aplicación de exámenes, así como los criterios de evaluación (indicadores) para la obtención de promedios de calificación en cada materia.

Artículo 68.- El alumno y alumna deberá presentar sus exámenes en fecha y horario señalados en el calendario de aplicación de exámenes.

Artículo 69.- Los resultados de las evaluaciones se determinarán en función a los reactivos propuestos en el examen y a los criterios de evaluación (indicadores) previamente establecidos.

Artículo 70.- El personal docente será responsable de asignar las calificaciones a los alumnos y alumnas.

Artículo 71.- Cuando un alumno y/o alumna se inconforme con el resultado de sus calificaciones podrá solicitar revisión de exámenes y criterios de evaluación (indicadores) para mejorarla, la petición será turnada al Consejo Técnico Escolar quien emitirá la calificación definitiva.

Artículo 72.- Cuando previo citatorio a reunión los padres, madres de familia, tutores y tutoras no se presenten y además no avisen o justifiquen tal incumplimiento deberán esperar asignación de otra fecha para tal efecto.

Capítulo XI

De las bajas y sus efectos

Artículo 73.- Las modalidades de baja son:

- Baja voluntaria temporal o definitiva.
 - Baja por reglamento escolar interior temporal o definitiva.
-
- La baja voluntaria temporal será a solicitud de los padres, madres de familia, tutores y tutoras sin retirar documentación y debe ser autorizada por las autoridades escolares.
 - La baja voluntaria definitiva, será decisión de los padres, madres de familia, tutores o tutoras y les será entregada toda la documentación personal de su hijo o hija.
 - La baja por reglamento temporal o definitiva ocurrirá por incumplimiento del presente documento.

Capítulo XII

Estímulos de Reconocimiento al mérito

Modalidad: diploma y medalla.

- El reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos se otorgará en todos los grupos de educación primaria tanto para el área de español como de inglés, según los siguientes criterios:
 1. Cuando el promedio trimestral es de 10 en el área académica y en conducta.
 2. Cuando el promedio trimestral es el mayor del grupo escolar en el área académica calificación de 10 en conducta, mayor porcentaje de deberes cumplidos a tiempo, presentación correcta de los mismos y mayor porcentaje de asistencia a clases según artículos relativos.

Modalidad: diploma y distintivo verde por superación académica.

- Se otorgará distintivo verde por superación académica a los alumnos y alumnas de tercero, cuarto, quinto y sexto grado del nivel primaria que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. En el trimestre haber superado promedio de calificaciones en español, matemáticas, ciencias naturales y no haber obtenido reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos.
 2. En el trimestre haber superado promedio de calificaciones en historia, geografía, la entidad donde vivo (aplica para 3° primaria) y no haber obtenido reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos.
 3. En el trimestre haber superado promedio de calificaciones en español y no haber obtenido reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos (aplica para 1° y 2° primaria).
 4. En el trimestre haber superado promedio de calificaciones en matemáticas y no haber obtenido reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos (aplica para 1° y 2° primaria).
 5. En el trimestre haber superado promedio de calificaciones en exploración de la naturaleza y la sociedad y no haber obtenido reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos (aplica para 1° y 2° primaria).
 6. En el trimestre haber superado promedio de calificaciones en formación cívica y ética y no haber obtenido reconocimiento al mérito estudiantil por logros académicos (aplica para todos los grados de nivel primaria).

Modalidad: medalla dorada.

- Se otorgará cuando se acumulen 3 reconocimientos al mérito estudiantil por logros escolares durante el ciclo escolar, según artículos relativos.

Modalidad: diploma y distintivo azul por asiduidad.

- Se otorgará diploma y distintivo azul por asiduidad a los alumnos y alumnas de todos los grupos de educación primaria cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - Cero inasistencias y cero retardos durante el ciclo escolar vigente.
 - Presentarse a clases según especifica los artículos relativos.

Modalidad: diploma al esfuerzo académico.

- El reconocimiento al esfuerzo académico se otorgará a los alumnos y alumnas que aún sin haber recibido reconocimiento al mérito estudiantil, durante el trimestre demuestre el cumplimiento de deberes, participación, asistencia y conducta en área académica, así como en coding, cultura física y educación artística.

Capítulo XIII

Sanciones

Serán proporcionales a la falta que se ha cometido y se considerarán los siguientes criterios:

1. Reconocimiento de lo que se hizo.
2. Persistencia de la actitud que amerita la sanción.
3. Constantes en el patrón de relaciones interpersonales por empatía.
4. Intención de reparar la falta (pedir ser disculpado, limpiar lo que se ensució, recoger lo que se tiró o aventó).
5. Asistencia al evento donde se dará a conocer el contenido de estas normas de convivencia escolar a inicio del ciclo escolar.
6. Si se ha recibido asesoría de mediación para propiciar reflexiones y actitudes que favorecen la convivencia socializada.

Transitorios

Artículo 74.- La presentes Normas de Convivencia Escolar estarán en vigor a partir del inicio del ciclo escolar 2022-2023.

Artículo 75.- Se abroga cualquier disposición dada con antelación y que contravenga a las Normas de Convivencia Escolar.

Artículo 76.- Los casos no previstos en las presentes Normas de Convivencia Escolar serán resueltos por el Consejo Técnico Escolar con asesorías de las supervisiones escolares de preescolar y primaria.

